

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0077

Quito, D.M., 09 de abril de 2026

## MINISTERIO DEL TRABAJO

Ing. Daniel Eduardo Borja Suárez

### SUBSECRETARIA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y GESTIÓN ARTESANAL

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

**Que**, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el Ministerio del Trabajo, tendrá, entre otras, las siguientes competencias: *"a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público; (...) g) Establecer políticas nacionales y normas-técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación (...)"*;

**Que**, el Decreto Ejecutivo No. 860 de 28 de diciembre del 2015, y sus correspondientes reformas, en su artículo 3 establece que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, estará constituido por: *"a) El Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) Ministerio del Trabajo; c) El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones."*;

**Que**, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo ibídem señala, entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo, la siguiente: *"f) Reconocer organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones"*;

**Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0077**

**Quito, D.M., 09 de abril de 2026**

**Que**, mediante Resolución Ministerial No. MDT-2020-029 de 01 de octubre del 2020, el Ministro del Trabajo de ese entonces, en su Disposición General Tercera dice lo siguiente: *“Se faculta a el/la Subsecretario/a de Cualificaciones Profesionales, para que mediante la/s resolución/es respectiva/s, instrumente los procedimientos y plazos que tengan relación con los trámites de dicha Subsecretaría, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo.”*;

**Que**, el artículo 9 de la Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0041 de 25 de febrero del 2021 indica: *“Para los Operadores de Capacitación Calificados y Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos, que se encuentren en proceso de renovación, la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, procederá con la gestión de renovación, únicamente en los diseños curriculares por competencias laborales o esquemas de perfiles de cualificación profesional vigentes que consten en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, informando al usuario que podrá iniciar el respectivo proceso de ampliación en los perfiles actualizados. Cuando en el proceso de renovación se identifique que todos los diseños curriculares por competencias laborales o esquemas de perfiles de cualificación profesional en los que se ha calificado un Operador de Capacitación o reconocido un Organismo Evaluador de la Conformidad, se encuentran inhabilitados y/o actualizados, se procederá con la devolución del proceso de renovación y se solicitará la ampliación respectiva, dentro del tiempo de vigencia de la calificación o reconocimiento. Siempre que el Organismo Evaluador de la Conformidad y el Operador de Capacitación, presenten su proceso de ampliación antes de la caducidad de la vigencia de su autorización, se procederá con el trámite solicitado incluyendo la renovación.”*

**Que**, mediante Resolución Ministerial No. MDT-2021-021, de 12 de marzo de 2021, el Ministro de Trabajo, en su artículo 4, cita lo siguiente: *“A partir del 14 de marzo de 2021, el ingreso de todos los trámites administrativos relacionados con los procesos de calificación de operadores de capacitación, reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad, habilitaciones temporales y demás procesos complementarios a los descritos como ampliación, modificación, renovación, habilitación instructores, entre otros, se llevarán a cabo, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, para lo cual, el administrado podrá ingresar los respectivos expedientes físicos, dependiendo el tipo de proceso, en planta central o cualquier dependencia regional o provincial del Ministerio del Trabajo.”*

**Que**, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0442 de fecha 13 de diciembre del 2021, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, resuelve: *Artículo 4.- El ingreso de todos los trámites administrativos relacionados con los procesos de calificación de operadores de capacitación, reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad y demás procesos complementarios a los descritos como ampliación, modificación, renovación, habilitación de instructores, entre otros, el administrado*

**Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0077**

**Quito, D.M., 09 de abril de 2026**

*deberá ingresar los respectivos expedientes físicos, dependiendo el tipo de proceso, en planta central o cualquier dependencia regional o provincial del Ministerio del Trabajo.*

**Que**, mediante Resolución Nro. SO-003-2021 suscrita el 30 de diciembre del 2021 y publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 618 de fecha 14 de enero de 2022, el Comité Interinstitucional del Sistema de Cualificaciones Profesionales, resuelve: Expedir la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad.

**Que**, mediante el Artículo 3 de la Resolución ibídem, establece: **“Reconocimiento.-** Es el acto administrativo mediante el cual la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, una vez cumplidos los procedimientos establecidos en la presente Norma Técnica, autoriza a una persona natural, jurídica, pública, privada, de economía mixta, popular o solidaria, con o sin fines de lucro, que deberán tener en su objeto social y/o Registro Único de Contribuyentes RUC, al menos una actividad económica relacionada con servicios de enseñanza o capacitación para que actúe como Organismo Evaluador de la Conformidad, a fin de que otorgue la certificación de personas en uno o varios esquemas de certificación de los perfiles de cualificación profesional del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

*El reconocimiento tendrá vigencia de hasta tres (3) años calendario y podrá ser renovable a pedido del interesado, luego de lo cual, el Organismo Evaluador de la Conformidad, de manera voluntaria, podrá renovar su reconocimiento ante la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo...”*

**Que**, mediante el Artículo 8 de la Resolución ibídem, señala: *“...Una vez cumplidos los requisitos determinados en la Norma respectiva, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, dentro cuarenta y cinco (45) días término contados desde la fecha de ingreso de la documentación, emitirá el correspondiente acto administrativo, pudiendo ser:*

**Resolución de Reconocimiento:** *Si el solicitante cumple desde 95% de los parámetros establecidos en la Normativa vigente.*

**Notificación de Subsanación:** *Si la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo determinase que el solicitante cumple entre un 94,99% y 85% en cualquiera de los criterios y sub criterios, dará a conocer los hallazgos y otorgará un término de quince (15) días para la subsanación de las deficiencias; luego de lo cual se realizará la evaluación del cumplimiento y se expedirá la Resolución respectiva sea de reconocimiento o notificación de no reconocimiento. Transcurrido dicho término, de no existir contestación por parte del potencial Organismo Evaluador de la Conformidad, el expediente se archivará; y, podrá solicitar un nuevo trámite de reconocimiento transcurrido el plazo de 60 días.*

**Notificación de No Reconocimiento:** *Si el solicitante no supera el 84,99% en los criterios y sub criterios, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio*

**Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0077**

**Quito, D.M., 09 de abril de 2026**

*del Trabajo notificará al potencial Organismo Evaluador de la Conformidad las observaciones que motivaron al no reconocimiento, para lo cual el potencial Organismo Evaluador de la Conformidad podrá solicitar nuevamente el reconocimiento, como un nuevo trámite transcurrido al menos el plazo de noventa (90) días*

**Que**, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0099 de fecha 25 de febrero del 2022, el Subsecretario de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, emite el Instructivo para la Aplicación de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad.

**Que**, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0187 de 11 de abril del 2022, el Subsecretario de Cualificaciones Profesionales, expide el *“Reglamento de Auditorías e Inspecciones Técnicas a los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes Calificados; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos.”*

**Que**, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0319 del 20 de julio del 2022 se emite la Reforma al Instructivo para la Aplicación de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, en la Disposición Transitoria dice:

*“Segunda. - Los administrados cuyas Resoluciones de Ampliación y/o Renovación fueron obtenido bajo el Sistema de Gestión para la Certificación de Personas en la Versión 2, deberán:*

*“... Los requerimientos de Renovación correspondientes a Reconocimiento bajo los años 2020 y 2021, deberán acogerse al proceso de Reconocimiento bajo los lineamientos de la Normativa actual...”*

**Que**, mediante Resolución del Comité Interinstitucional de Cualificaciones Profesionales Nro. SO-01-001-2023, de 13 de abril del 2023, emite la disposición que se aumente el siguiente requisito para acceder a la Calificación como Operador de Capacitación en el Artículo 1: *“...que la persona natural o jurídica solicitante no haya sido cancelada por el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales en los últimos cinco años.”* . "Para la aplicación de esta disposición, se tomará como referencia la fecha de Resolución de cancelación emitida por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo."

**Que**, mediante Resolución ibídem, en su artículo 2 indica: “Disponer que ninguna persona que haya formado parte de un OCC, OEC o CI cancelado en calidad de Representante Legal, Coordinador Pedagógico, Instructor (...), podrá solicitar una nueva calificación (...) o formar parte de un Operador de Capacitación calificado (...), por el mismo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.”

**Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0077**

**Quito, D.M., 09 de abril de 2026**

**Que**, Fundación Social " Mamita Lucrecia -Fumalu ", mediante documento MDT-DGDA-2024-13113E de 05 de septiembre de 2025, solicita su intención de Reconocimiento como un Organismos Evaluador de la Conformidad;

**Que**, Fundación Social " Mamita Lucrecia -Fumalu, ingresa al Ministerio del Trabajo, la documentación MDT-DGDA-2025-7738-E de 12 de junio de 2025 con el fin de solicitar el Reconocimiento como Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) en los esquemas de certificación:

1. Prevención De Riesgos Laborales En Actividades De Alto Riesgo: Construcción Y Obra Civil;
2. Consejerías De Atención Familiar Del Servicio Creciendo Con Nuestros Hijos (Cnh);
3. Atención Integral En Centro De Desarrollo Infantil;
4. Facilitación En Actividades De Capacitación;
5. Coordinación En Centros De Desarrollo Infantil;
6. Ofimática: Asistencia Administrativa Con Manejo De Ofimática;
7. Operación Y Mantenimiento Del Sistema De Distribución De Energía Eléctrica - Líneas Aéreas;
8. Operación Y Mantenimiento Del Sistema De Distribución De Energía Eléctrica - Líneas Subterráneas;
9. Facilitación En Actividades De Capacitación-Formación Dual;
10. Prevención De Riesgos Laborales En Actividades De Alto Riesgo: Energía Eléctrica.

**Que**, una vez concluida la revisión del expediente remitido por el peticionario Fundación Social " Mamita Lucrecia -Fumalu ", con RUC: 0993386371001, mediante Informe de Evaluación Documental No. **MDT-DCR-2026-REC-043**, la Dirección de Calificación y Reconocimiento, en su parte pertinente, indica: "...En virtud de la testificación y la evaluación documental con las subsanaciones realizadas, de conformidad con la Normativa Técnica, vigente y considerando la documentación física presentada por el usuario, se ha identificado que, no existen comentarios, obteniendo una calificación de 99,80 por lo cual, se devenga que el peticionario cuenta con un Sistema de Gestión para Certificación de Personas adecuado y adaptado a los requisitos que establece la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad, así como en su respectivo Instrumento de Aplicación.

En consecuencia, se **RECOMIENDA** continuar con el proceso respectivo y el levantamiento del consecuente Informe Técnico para el Reconocimiento como Organismo Evaluador de la Conformidad en los siguientes esquemas:

**Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0077**

**Quito, D.M., 09 de abril de 2026**

1. Prevención De Riesgos Laborales En Actividades De Alto Riesgo: Construcción Y Obra Civil;
2. Consejerías De Atención Familiar Del Servicio Creciendo Con Nuestros Hijos (Cnh);
3. Atención Integral En Centro De Desarrollo Infantil;
4. Facilitación En Actividades De Capacitación;
5. Coordinación En Centros De Desarrollo Infantil;
6. Ofimática: Asistencia Administrativa Con Manejo De Ofimática;
7. Operación Y Mantenimiento Del Sistema De Distribución De Energía Eléctrica - Líneas Aéreas;
8. Operación Y Mantenimiento Del Sistema De Distribución De Energía Eléctrica - Líneas Subterráneas;
9. Facilitación En Actividades De Capacitación-Formación Dual;
10. Prevención De Riesgos Laborales En Actividades De Alto Riesgo: Energía Eléctrica

1. **Que**, mediante Informe de Calificación Técnico para el Reconocimiento como Organismo Evaluador de la Conformidad No. MDT- DCR-2026-REC-043, de 02 de abril de 2026, se RECOMIENDA lo siguiente: “...**OTORGAR EL RECONOCIMIENTO** a Fundación Social " Mamita Lucrecia -Fumalu ", como *Organismo Evaluador de la Conformidad, en los siguientes esquemas:*

1. Prevención De Riesgos Laborales En Actividades De Alto Riesgo: Construcción Y Obra Civil;
2. Consejerías De Atención Familiar Del Servicio Creciendo Con Nuestros Hijos (Cnh);
3. Atención Integral En Centro De Desarrollo Infantil;
4. Facilitación En Actividades De Capacitación;
5. Coordinación En Centros De Desarrollo Infantil;
6. Ofimática: Asistencia Administrativa Con Manejo De Ofimática;
7. Operación Y Mantenimiento Del Sistema De Distribución De Energía Eléctrica - Líneas Aéreas;
8. Operación Y Mantenimiento Del Sistema De Distribución De Energía Eléctrica - Líneas Subterráneas;
9. Facilitación En Actividades De Capacitación-Formación Dual;
10. Prevención De Riesgos Laborales En Actividades De Alto Riesgo: Energía Eléctrica

**Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0077**

**Quito, D.M., 09 de abril de 2026**

**Que**, los informes citados fueron revisados y aprobados por la Directora de Calificación y Reconocimiento; y, remitido a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal, mediante Memorando Nro. **MDT-DCR-2026-0130-M de fecha 08 de abril de 2026.**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.2., del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio del Trabajo,

**RESUELVO:**

**Artículo 1.-** Otorgar EL RECONOCIMIENTO, como Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación a Fundación Social " Mamita Lucrecia -Fumalu ", con RUC: 0993386371001, con representante legal: Marco Luis Chicaiza Ayala de la: Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL, Dirección Barrio: Barrio: RECREO FLORIDA NORTE Calle: FLORIDA NORTE Número: SL-25 Conjunto: VILLA 11 Manzana: 137 Supermanzana: 115 Referencia: A CUATRO CUADRAS DEL PARQUE CENTRAL Teléfono 098 355 5081 fundacionfumalu@gmail.com, en los siguientes esquemas:

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0077

Quito, D.M., 09 de abril de 2026

1	<b>DENOMINACIÓN DEL PERFIL</b>	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO	<b>Unidad de Competencia 1</b> Revisar el área de trabajo y actividades designadas de alto riesgo de acuerdo con los procedimientos de trabajo seguro establecidos por el empleador, cargo que desempeña, especificaciones técnicas establecidas, normativa de seguridad y salud en el trabajo y sus reglamentos e instrumentos técnicos vigentes.
	<b>DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA</b>	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO: CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL	
	<b>CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:</b>	ATS-PRLAAR-PRLAARCOC-002	<b>Unidad de Competencia 2</b> Realizar las actividades laborales de alto riesgo cumpliendo los procedimientos de trabajo establecidos por el empleador, cargo que desempeña, normativa de seguridad y salud en el trabajo y sus reglamentos e instrumentos técnicos vigentes.
	<b>VERSIÓN DE ESQUEMA:</b>	002	

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0077

Quito, D.M., 09 de abril de 2026

<p><b>DENOMINACIÓN DEL PERFIL</b></p>	<p>CONSEJERÍAS DE ATENCIÓN FAMILIAR DEL SERVICIO CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS (CNH)</p>	<p><b>Unidad de Competencia 1</b> Ejecutar las consejerías familiares individuales y/o grupales del servicio creciendo con nuestros hijos, a mujeres gestantes y familias de las niñas y niños de 0 a 3 años de edad, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la normativa vigente.</p>
<p><b>DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA</b></p>	<p>CONSEJERÍAS DE ATENCIÓN FAMILIAR DEL SERVICIO CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS (CNH)</p>	<p><b>Unidad de Competencia 2</b> Evaluar las consejerías familiares individuales y/o grupales del servicio creciendo con nuestros hijos, a mujeres gestantes y familias de las niñas y niños de 0 a 3 años de edad, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la normativa vigente.</p>
<p><b>CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:</b></p>	<p>ATS-CAFSCNH -CAFSCNH -001</p>	<p></p>
<p><b>VERSIÓN DE ESQUEMA:</b></p>	<p>001</p>	<p></p>

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0077

Quito, D.M., 09 de abril de 2026

3	<b>DENOMINACIÓN DEL PERFIL</b>	ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	<b>Unidad de Competencia 1</b> Planificar los momentos metodológicos de juego y aprendizaje de las niñas y niños de 1 a 3 años de edad que asisten al centro de desarrollo infantil, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la normativa vigente .
	<b>DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA</b>	ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	
	<b>CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:</b>	ATS-AICDI-AICDI-002	<b>Unidad de Competencia 2</b> Ejecutar la atención y cuidado diario (actividades de juego, aprendizaje, acciones que contribuyan a la salud y nutrición) de niñas y niños de 1 a 3 años de edad que asisten al centro de desarrollo infantil, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la normativa vigente.
	<b>VERSIÓN DE ESQUEMA:</b>	002	
4	<b>DENOMINACIÓN DEL PERFIL</b>	FACILITACIÓN EN ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	<b>Unidad de Competencia 1</b> Formular el diseño de enseñanza - aprendizaje para el grupo objetivo en función de necesidades de capacitación, requerimientos institucionales, estrategias y metodologías .
	<b>DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA</b>	FACILITACIÓN EN ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	
	<b>CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:</b>	AE-FAC-FAC-003	<b>Unidad de Competencia 2</b> Ejecutar el proceso de enseñanza - aprendizaje de acuerdo con grupo objetivo, necesidades de capacitación, estrategias, metodologías, y requerimientos institucionales.
	<b>VERSIÓN DE ESQUEMA:</b>	001	

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0077

Quito, D.M., 09 de abril de 2026

5	DENOMINACIÓN DEL PERFIL	COORDINACIÓN EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL	<b>Unidad de Competencia 1</b> Gestionar las actividades administrativas del centro de desarrollo infantil de acuerdo a los lineamientos establecidos en la normativa vigente.  <b>Unidad de Competencia 2</b> Realizar el seguimiento y control a los procesos técnicos y administrativos del centro de desarrollo infantil de acuerdo a lineamientos establecidos en la normativa vigente
	DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA	COORDINACIÓN EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL	
	CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:	ATS-CCDI-CCDI-001	
	VERSIÓN DE ESQUEMA:	001	
6	DENOMINACIÓN DEL PERFIL	OFIMÁTICA: ASISTENCIA ADMINISTRATIVA CON MANEJO DE OFIMÁTICA	<b>Unidad de Competencia 1</b> Ejecutar actividades operativas de apoyo de gestión administrativa en función de los requerimientos o demandas específicas de clientes internos y/o externos.  <b>Unidad de Competencia 2</b> Procesar información de las actividades operativas de apoyo de gestión administrativa mediante el uso de herramientas de ofimática de acuerdo a requerimientos y procedimientos establecidos.
	DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA	OFIMÁTICA: ASISTENCIA ADMINISTRATIVA CON MANEJO DE OFIMÁTICA	
	CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:	THYS - OAAMO – 201603	
	VERSIÓN DE ESQUEMA:	V-002	

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0077

Quito, D.M., 09 de abril de 2026

<p><b>DENOMINACIÓN DEL PERFIL</b></p>	<p>OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AÉREA Y SUBTERRÁNEA</p>	<p><b>Unidad de Competencia 1</b> Determinar las condiciones de operatividad de los equipos y componente de sistema de distribución de energía eléctrica de acuerdo con estándares de calidad, protocolos y procedimientos de la empresa, orden de trabajo, programa de mantenimiento, especificaciones técnicas, criterios de confiabilidad, eficiencia energética, económica, y evaluando la factibilidad de la intervención, normativa de seguridad y salud en el trabajo, ambiente y agua.</p>
<p><b>DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA</b></p>	<p>OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA - LÍNEAS AÉREAS.</p>	<p><b>Unidad de Competencia 2</b> Realizar actividades de operación y/o mantenimiento (predictivas, preventivas y/o correctivas) en los componentes constitutivos del sistema de distribución de energía eléctrica, que permita su disponibilidad y funcionalidad, de acuerdo con estándares de calidad, protocolos y procedimientos de la empresa, orden de trabajo, programa de mantenimiento, especificaciones técnicas, criterios de confiabilidad, eficiencia energética, económica, y evaluando la factibilidad de la intervención, normativa de seguridad y salud en el trabajo, ambiente y agua.</p>
<p><b>CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:</b></p>	<p>EGA-OMSDEE-OMSDEELA-001</p>	<p>Realizar actividades de operación y/o mantenimiento (predictivas, preventivas y/o correctivas) en los componentes constitutivos del sistema de distribución de energía eléctrica, que permita su disponibilidad y funcionalidad, de acuerdo con estándares de calidad, protocolos y procedimientos de la empresa, orden de trabajo, programa de mantenimiento, especificaciones técnicas, criterios de confiabilidad, eficiencia energética, económica, y evaluando la factibilidad de la intervención, normativa de seguridad y salud en el trabajo, ambiente y agua.</p>
<p><b>VERSIÓN DE ESQUEMA:</b></p>	<p>001</p>	<p>Realizar actividades de operación y/o mantenimiento (predictivas, preventivas y/o correctivas) en los componentes constitutivos del sistema de distribución de energía eléctrica, que permita su disponibilidad y funcionalidad, de acuerdo con estándares de calidad, protocolos y procedimientos de la empresa, orden de trabajo, programa de mantenimiento, especificaciones técnicas, criterios de confiabilidad, eficiencia energética, económica, y evaluando la factibilidad de la intervención, normativa de seguridad y salud en el trabajo, ambiente y agua.</p>

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0077

Quito, D.M., 09 de abril de 2026

<p><b>DENOMINACIÓN DEL PERFIL</b></p>	<p>OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AÉREA Y SUBTERRÁNEA</p>	<p><b>Unidad de Competencia 1</b> Determinar las condiciones de operatividad de los equipos y componente de sistema de distribución de energía eléctrica de acuerdo con estándares de calidad, protocolos y procedimientos de la empresa, orden de trabajo, programa de mantenimiento, especificaciones técnicas, criterios de confiabilidad, eficiencia energética, económica, y evaluando la</p>
<p><b>DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA</b></p>	<p>OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA - LÍNEAS SUBTERRÁNEAS</p>	<p>factibilidad de la intervención, normativa de seguridad y salud en el trabajo, ambiente y agua.</p> <p><b>Unidad de Competencia 2</b> Realizar actividades de operación y/o mantenimiento (predictivas, preventivas y/o correctivas) en los componentes constitutivos del sistema de distribución de energía eléctrica,</p>
<p><b>CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:</b></p>	<p>EGA-OMSDEE-OMSDEELS-002</p>	<p>que permita su disponibilidad y funcionalidad, de acuerdo con estándares de calidad, protocolos y procedimientos de la empresa, orden de trabajo, programa de mantenimiento, especificaciones técnicas, criterios de confiabilidad, eficiencia energética, económica, y evaluando la</p>
<p><b>VERSIÓN DE ESQUEMA:</b></p>	<p>001</p>	<p>factibilidad de la intervención, normativa de seguridad y salud en el trabajo, ambiente y agua.</p>

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0077

Quito, D.M., 09 de abril de 2026

9	DENOMINACIÓN DEL PERFIL	FACILITACIÓN EN ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	Unidad de Competencia 1 Formular el diseño de enseñanza - aprendizaje para el grupo objetivo en función de necesidades de capacitación, requerimientos institucionales, estrategias y metodologías.
	DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA	FACILITACIÓN EN ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN-FORMACIÓN DUAL	
	CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:	AE-FAC-FACFD-002	Unidad de Competencia 2 Ejecutar el proceso de enseñanza - aprendizaje de acuerdo con grupo objetivo, necesidades de capacitación, estrategias, metodologías, y requerimientos institucionales.
	VERSIÓN DE ESQUEMA:	001	
10	DENOMINACIÓN DEL PERFIL	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO	Unidad de Competencia 1 Revisar el área de trabajo y actividades designadas de alto riesgo de acuerdo con los procedimientos de trabajo seguro establecidos por el empleador, cargo que desempeña, especificaciones técnicas establecidas, normativa de seguridad y salud en el trabajo y sus reglamentos e instrumentos técnicos vigentes.
	DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO: ENERGÍA ELÉCTRICA	
	CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:	ATS-PRLAAR-PRLAAREE-001	Unidad de Competencia 2 Realizar las actividades laborales de alto riesgo cumpliendo con los procedimientos de trabajo seguro establecidos por el empleador, cargo que desempeña, especificaciones técnicas establecidas, normativa de seguridad y salud en el trabajo y sus reglamentos e instrumentos técnicos vigentes.
	VERSIÓN DE ESQUEMA:	001	

**Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0077**

**Quito, D.M., 09 de abril de 2026**

**Artículo 2.-** RECONOCER Al comité de certificación con el cual fue Reconocido el Organismo Evaluador de la Conformidad:

<b>DATOS DEL EVALUADO</b>		
<b>DATOS DEL EQUIPO DE CERTIFICACIÓN DEL OEC</b>		
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRES COMPLETOS</b>	<b>Nro. de Cedula</b>
<b>COORDINADOR</b>	JENIFFER YESENIA LUCANO RONQUILLO	1720217973
<b>RESPONSABLE DE CERTIFICACIÓN Y CONTROL</b>	MILTON RODRIGO RUANO MORALES	1722347869
<b>SUPERVISOR</b>	ANA KARINA ALARCON SANTACRUZ	1715493084
<b>ANALISTA DE CERTIFICACIÓN Y CONTROL</b>	MONICA VIVIANA PEREZ CRUZ	1715125934
<b>RESPONSABLE DE PROCESOS FINANCIERO</b>	GABRIELA OLIMPIA ORBEA BAUTISTA	1713904215
<b>EXAMINADORES</b>		
<b>Examinador</b>	<b>Nro. de Cédula</b>	<b>Esquema para certificar</b>
MARIA PAULINA MOLINA PROCEL	1710867928	Prevención De Riesgos Laborales En Actividades De Alto Riesgo: Construcción Y Obra Civil
CELIA MARGARITA PERALTA MERELO	0927180430	Consejerías De Atención Familiar Del Servicio Creciendo Con Nuestros Hijos (Cnh)
RUTH ESTHER PEÑAFIEL VILLARREAL	0919092395	Atención Integral En Centro De Desarrollo Infantil
		Facilitación En Actividades De Capacitación
		Coordinación En Centros De Desarrollo Infantil
YINSON PATRICIO CASTELLANOS CAMPOVERDE	1714541875	Ofimática: Asistencia Administrativa Con Manejo De Ofimática

**Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0077**

**Quito, D.M., 09 de abril de 2026**

JOSE ARNULFO MALUA MALUA	1714626858	Operación Y Mantenimiento Del Sistema De Distribución De Energía Eléctrica - Líneas Aéreas.	
		Operación Y Mantenimiento Del Sistema De Distribución De Energía Eléctrica - Líneas Subterráneas	
MARIA ELENA GONZALEZ GONZALEZ	0201433141	Facilitación En Actividades De Capacitación-Formación Dual	
ESTEBAN ARMANDO MERINO SORIA	1711458966	Prevención De Riesgos Laborales En Actividades De Alto Riesgo: Energía Eléctrica	
NÚMERO DE EXAMINADORES	7	NUMERO DE ESQUEMAS	10

**Artículo 3.- RECONOCER** como responsable de toma de decisiones de la Certificación de Personas en Cualificaciones Profesionales, al Coordinador del Comité de Certificación del Organismo Evaluador de la Conformidad. Cualquier cambio deberá ser notificado con oportunidad al Ministerio de Trabajo.

**Artículo 4.-** La vigencia como Organismo Evaluador de la Conformidad a la Fundación Social " Mamita Lucrecia -Fumalu ",, con RUC: 0993386371001, con representante legal: Marco Luis Chicaiza Ayala, será de tres (3) años a partir de su Reconocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, pudiendo ser renovada a petición del solicitante, una vez efectuada y aprobada a conformidad, la respectiva auditoría técnica.

**Artículo 5.-** El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá cumplir con la aplicación del Reglamento para Regular el Procedimiento de Monitoreo de los Productos Comunicacionales para la Certificación y Capacitación y Uso de la Imagen del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo.

**Artículo 6.-** El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal del Ministerio de Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorías técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pudiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica aplicable.

**Artículo 7.-** El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá cumplir con el

**Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0077**

**Quito, D.M., 09 de abril de 2026**

Instructivo del Sistema de Sellado para la Generación de Certificados de Capacitación y Certificación bajo Competencias Laborales, y demás normativa aplicable del Ministerio de Trabajo.

**Artículo 8.-** El Comité Interinstitucional como Ente Rector del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales dispone a los Operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes y Organismos Evaluadores de la Conformidad que, de acuerdo a la normativa legal vigente se encuentran prohibidos de ceder, compartir o transferir los beneficios, certificados, compartir logos en los mismos, y toda documentación adquirida bajo este sistema a otras entidades, ya sean personas naturales, jurídicas públicas o privadas que no hayan sido calificadas y/o reconocidas por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales. Se tomarán las acciones legales que el caso amerite para evitar estas actividades y mantener la calidad de los procesos en beneficio de los ciudadanos.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.** - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento, la actualización del Sistema de Automatización de Procesos (SAPSE), incluyendo el contenido del artículo 1 de la presente Resolución.

**Segunda.** - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento, ejecutar la coordinación necesaria para la comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio de Trabajo.

**Tercera.** - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento la notificación de esta Resolución al Organismo Evaluador de la Conformidad Reconocido.

**Cuarta.** - Encárguese a la Dirección de Competencias y Calidad de Cualificaciones realizar las respectivas auditorías técnicas al Organismo Evaluador de la Conformidad, mediante el seguimiento y monitoreo al reconocimiento efectuado en la presente Resolución. En caso de encontrarse irregularidades, el Organismo Evaluador de la Conformidad Reconocido, conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

**Quinta.** - La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción.

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0077

Quito, D.M., 09 de abril de 2026

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Daniel Eduardo Borja Suárez

**SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y GESTIÓN  
ARTESANAL**

Copia:

Señorita  
Lourdes Andrea Monsalve Toral  
**Directora de Calificación y Reconocimiento**

Señora Ingeniera  
María José Herrera Ayala  
**Especialista de Calificación y Reconocimiento**

Señora  
Betty Margarita García Urbina  
**Secretaria Ejecutiva**

mh/bg/lm